



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA DE UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA – RISARALDA

Asunto : Resuelve memorial
Proceso : Acción popular
Accionante : Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvantes : Cotty Morales C.
Accionada : Luz M. Zuluaga O. – Dueña “*Super Burbujas*”
Vinculados : Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Rda.
Radicación : 66682-31-03-001-**2022-00229**-01 (1946)
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Conforme al artículo 43-2º, CGP, se rechaza el memorial de Cotty Morales C., por dilatorio e improcedente (Cuaderno No.2, pdf No.16). Formula de nuevo reclamos sobre costas, ya resueltos el 16-03-2023, en firme; sin controvertir (Ibidem, pdf No.14).

De otro lado, se niegan, por improcedentes, los reclamos del actor popular (Ib. No.2, pdf No.15): **(i)** El desistimiento porque no puede disponer de derechos ajenos. Criterio de la CSJ¹ y el CE²⁻³⁻⁴; **(ii)** La remisión del expediente para que se aplique el artículo 84, Ley 472, puesto que es una queja disciplinaria que debe radicar directamente ante la autoridad competente; y, **(iii)** La petición de asesoría jurídica también debe presentarla ante el Ministerio Público.

¹ CSJ. STC7976-2019.

² CE. Sección Tercera, Sentencias del 24-08-2005, CP: Hernández E., exp.2004-02817-01

³ CE. Sección Segunda. Sentencia del 29-06-2010, CP: Gómez A., exp.2010-00562.

⁴ CE. Sala 19 Especial de Decisión. Auto del 01-10-2019, CP: Hernández G., exp.20001-33-31-005-2007-00175-01 (A).

Asimismo, por falta de interés, **(iv)** Se inadmite la reposición⁵⁻⁶⁻⁷ contra el auto del 16-03-2023, dado que resolvió sobre la admisibilidad de un recurso que no presentó (Ib., pdf No.14). Harto desatinado que pretenda cuestionar una decisión que en modo alguno afecta sus intereses; y, **(v)** Se desestima expedir la constancia secretarial que exige, por innecesaria, puesto que tiene acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/ 2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

28-09-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

⁵ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.
⁶ ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.
⁷ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe8464409807a8281f6ec9f85266bcf6bae4c99e2c9eec1ad4824f217b37ab7**

Documento generado en 27/09/2023 10:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>